



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO Nro:	09-00-21-03-167-13
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	LICITACIÓN PÚBLICA.
TIPO DE CONTRATO:	ATÍPICO E INNOMINADO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
IDENTIFICACIÓN:	RUT.890.907.106-5
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL AMOBLA
IDENTIFICACIÓN:	RUT. N° 900.683.534-6
VALOR CONTRACTUAL DISCRIMINADO:	
VALOR SUBTOTAL SIN IVA:	\$Valor Indeterminado
IVA:	\$ Valor Indeterminado
VALOR TOTAL:	Valor Indeterminado
CDP N°:	No Aplica
RDP N°:	No Aplica

Entre los suscritos a saber: **HECTOR DE JESUS LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.554.350 de Envigado, Representante legal del Municipio de Envigado (Ant), en mi calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del Juzgado Primero Penal Municipal, con Funciones de Conocimiento del 29 de diciembre de 2011, facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 modificada por el literal d) numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 045 de noviembre 30 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 0734 de 2012, Decreto 446 de agosto 28 de 2008 modificado por el Decreto 493 de 2010, la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **UNIÓN TEMPORAL AMOBLA**, identificada con el NIT **900.683.534-6** la cual se encuentra conformada por **ARQUIMUEBLES S.A.**, identificado con Nit 800.006.332-1 con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **PÉREZ VILLA S.A.**, con Nit 890.926.395-8 con una participación del cincuenta por ciento (50%), representada legalmente por **HERNANDO MUÑOZ PESCHKEN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.668.320 de Envigado (Ant.), según consta en el Documento de conformación de la Unión Temporal suscrito por las partes el 8 de noviembre de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el siguiente contrato, adjudicado mediante Resolución N° 5385 del 12 de diciembre de 2013, como producto del proceso de selección por Licitación Pública N° **09-00-21-03-167-13**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Selección de operador para el licenciamiento en la ocupación de espacio público con el suministro y aprovechamiento publicitario del mobiliario urbano del municipio de Envigado. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, en los pliegos de condiciones, oferta y demás documentos que lo integran. **SEGUNDA. VALOR:** Para efectos fiscales el valor de este contrato es indeterminado. No obstante, para efectos sancionatorios, de determinación de la cláusula penal y de la cuantía de los amparos de la garantía única, póliza de responsabilidad civil extra contractual, el pago de impuestos y estampillas, el valor del presente contrato es igual a **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$2.500.000.000)**. **TERCERA. PLAZO:** La **FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO** de las 110 primeras unidades de Paraderos y la totalidad de los elementos complementarios se deberá realizar en un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, de los cuales las primeras 20 Unidades de Paraderos y las 20 Unidades de Elementos complementarios (Bancas + Basureras) deberán ser instaladas en los primeros 2 meses. Debido a la duración total estimada del proyecto (10 años) y al desarrollo del Mega Plan Vial Municipal, se tienen proyectados una cantidad aproximada de 50 paraderos que deberán ser instalados en un periodo máximo de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. La **FINANCIACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL MOBILIARIO URBANO** se deberá realizar en el plazo estimado y ofertado por el proponente, el cual siempre será menor o igual a 10 años contados a partir de



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez | Carrera 43 No. 38 Sur 35. Piso 1
Teléfonos: 339 40 57 - 339 40 58 Fax: 339 41 93
juridica@envigado.gov.co
www.envigado.gov.co





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el interventor del contrato y del supervisor por parte del Municipio. 2) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. 3) Informar oportunamente al interventor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 5) Presentar al interventor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones, y ARL del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual, al igual que el pago de los parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. 7) Las demás que se deriven del artículo 5 Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señalen la constitución y la ley. 8) Las demás que se encuentran en los estudios previos, pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos, de acuerdo a las condiciones de contratación. 9) Presentar el RUT actualizado conforme a las disposiciones normativas o aquella que la modifique, aclare o complemente. **OBLIGACIONES PARTICULARES:** 1) Teniendo en cuenta que en el presente proceso contractual, los oferentes quedan en libertad para formular su propuesta en la alternativa que mejor se acomode a las condiciones de cada quien y que incluya cada uno de los aspectos que se mencionan en el pliego de condiciones y en el formulario de propuesta técnica y económica del contrato, cada uno de los proponentes deberán elaborar los estudios financieros y el estudio de mercado con la ubicación de los paraderos, con el fin de garantizar su rentabilidad en desarrollo del contrato. El Municipio no se hace responsable del estudio que realice cada uno de los oferentes para garantizar la rentabilidad del contrato. 2) En las ofertas técnica y económica, el proponente deberá considerar e incluir todos los costos y gastos directos e indirectos; costos y gastos en mano de obra directa e indirecta; Desmonte de elementos existentes y transporte hasta el lugar que designe el Municipio, así como las inversiones para el suministro del mobiliario urbano, instalación y mantenimiento; insumos (como combustibles, repuestos, productos químicos, materiales, suministros, etc.); costos financieros, servicios públicos, póliza de seguros, impuesto, tasas o contribuciones municipales, departamentales o nacionales, vigilancia, administración, imprevistos y utilidades, entre otros. 3) El proponente en su estudio financiero deberá contemplar la posibilidad de hacer la reposición completa de paraderos de acuerdo con las condiciones de calidad o problemas de orden público que se presenten y afecten el estado óptimo de la estructura del paradero, provenientes de cualquier causa o desgaste natural, ajenas a su responsabilidad y a la de las partes. 4) Será responsabilidad exclusiva del Proponente acondicionar los paraderos públicos de acuerdo con el espacio y condiciones del lugar, con previa autorización del Municipio. Además deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente a todos y cada uno de los elementos instalados en desarrollo del contrato. 5) En todos los paneles publicitarios que hacen parte interna del paradero se deberán considerar una placa informativa que contenga las rutas surtidas por el paradero, tal y como se muestra en el diseño. 6) El mantenimiento de los paraderos deberá considerar la señalización horizontal de PB al frente de cada uno de ellos. En el momento de detectar o ser avisados de una señal de deterioro en los diferentes elementos se procederá a su reparación a la mayor brevedad posible. 7) Los postes, parales o columnas que sirven de base al paradero se deberán instalar, en caso de estar ubicados en zona peatonal, en uno de los extremos del andén. En ningún caso se permitirán voladizos u ocupación parcial de la calzada con la estructura del Paradero. 8) El costo de la fabricación de la obra civil y estructura del paradero y elementos complementarios del Mobiliario Urbano, será asumido por el CONTRATISTA y quedará de propiedad exclusiva del Municipio con la finalización del contrato, previo Vo.Bo. del supervisor del contrato y con el cabal cumplimiento de la calidad de la estructura y de los elementos instalados. 9) Cada uno de los elementos deberá contar con su respectiva Licencia urbanística de ocupación e intervención de espacio público conforme al Decreto Nacional 1469 de 2010 una vez legalizado el contrato. 10) El diseño publicitario del contratista deberá ser armónico, que no



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez | Carrera 43 No. 38 Sur 35. Piso 1
Teléfonos: 339 40 57 - 339 40 58 Fax: 339 41 93
juridica@envigado.gov.co
www.envigado.gov.co





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

atente contra la moral, el orden público o las buenas costumbres. El autorizado no usará, ni permitirá usar o explotar espacio alguno con la promoción de productos que alteren la voluntad constitucional. **11)** El Municipio no se hará cargo de ningún costo correspondiente a la instalación, mantenimiento y vigilancia de los elementos del Mobiliario instalado durante la duración del contrato. **12)** El CONTRATISTA renuncia voluntariamente a retirar los elementos del mobiliario a la terminación del presente contrato, así como también renuncia a mejoras o a indemnizaciones por el eventual retiro, traslado o retraso de los paraderos que se efectúen por motivos de conveniencia o utilidad pública. **13)** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio a cederle cada uno de los contratos por la explotación económica publicitaria a la terminación del contrato en sus mismas condiciones y privilegios. **14)** El CONTRATISTA deberá adelantar las conexiones a los servicios públicos necesarios para el funcionamiento óptimo de los elementos del mobiliario urbano instalados en desarrollo del presente proceso contractual y para ello deberá contar con el aval de las autoridades competentes. Además deberá asumir los costos de los servicios públicos consumidos por los elementos del mobiliario instalados en la duración del contrato. **15)** EL CONTRATISTA deberá anexar el Estudio Financiero que justifique las condiciones y cantidades ofertadas por él en su propuesta, de manera lógica y de acuerdo con todas las exigencias y condiciones particulares establecidas en los estudios previos y en el presente pliegos de condiciones. **16)** EL CONTRATISTA deberá contemplar todos y cada uno de los aspectos establecidos en la Ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional y demás normas reglamentarias Nacionales y Municipales que complementen la materia. **17)** EL CONTRATISTA deberá contemplar todos y cada uno de los aspectos que reglamentan la Publicidad Exterior Visual a la luz de la ley 1335 de 2009 la cual solo es aplicable al tabaco y sus derivados. **18)** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los requisitos y prohibiciones en materia de publicidad en el consumo de bebidas alcohólicas, las cuales se encuentran consagradas en la Ley 124 de 1994, Decreto 120 de 2010, el Decreto 1686 de 2012 y el Artículo 132 del Decreto 019 de 2012. **19)** EL CONTRATISTA favorecido con la adjudicación del contrato, deberá entregar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la resolución correspondiente, los siguientes documentos: a) Ficha técnica de los elementos a instalar, con el total cumplimiento de las especificaciones dadas por el Municipio de Envigado. b) Manuales detallados de suministro, almacenamiento, transporte, instalación, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de cada uno de los elementos del mobiliario urbano. c) Programa de trabajo, ajustado al plazo de ejecución de las obras. **B) POR PARTE DEL MUNICIPIO.** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1)** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por **EL MUNICIPIO**. **2)** Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato. **3)** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **4)** Verificar, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes a seguridad social integral y parafiscal. **SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos: **1)** Cuando por culpa imputable a **EL CONTRATISTA**, los trabajos no se ejecutaren en forma satisfactoria. **2)** Cuando **EL CONTRATISTA** no diere comienzo a los trabajos, o no los terminare dentro del plazo estipulado. **3)** Cuando suspendidos los trabajos por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren en la fecha señalada en el acta de suspensión. **4)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **5)** Por incumplimiento grave de **EL CONTRATISTA** a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **6)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **7)** Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a efectuar las reparaciones y modificaciones, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

condiciones para **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **8)** Cuando la calidad de los trabajos que ejecuta **EL CONTRATISTA**, no fuere aceptable a juicio del interventor o supervisor según sea el caso. **9)** Cuando los trabajos no avanzaren conforme al cronograma para concluirlos dentro del plazo estipulado. **10)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de **EL CONTRATISTA** para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **11)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **SÉPTIMA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando **EL CONTRATISTA** obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de **EL CONTRATISTA**, haciéndose acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor de **EL MUNICIPIO**, alguna de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con el artículo 5.1.3° del Decreto N° 734 de 2012 y deberán ser constituidas dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la firma del presente contrato, so pena de una multa equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor total del contrato: **1. Cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y **CUATRO (4)** meses más, que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **2. Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** El valor de esta garantía será del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y su duración será por el plazo del contrato y cinco (5) años más. **3. Calidad del Servicio.** El valor de esta garantía será del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato por el término de duración del contrato y **CUATRO (4)** meses más. **4. Pago de salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Su monto se otorgará por un equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y **TRES (3)** años más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2. Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a). Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b). Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c). Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d). Cobertura expresa de amparo patronal. e). Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO:** En caso de ser necesario, el proponente deberá obtener nuevas garantías para dar continuidad al desarrollo del objeto contractual cuando el plazo contractual sea o exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

etapas a ejecutar. Art. 5.1.9° del Decreto 0734 de 2012 y las normas que lo adicionen, modifiquen o reemplacen. Dichas garantías deberán ser renovadas o ampliadas antes de su vencimiento por el término total adicional necesario hasta abarcar el plazo total del contrato ofertado por el contratista en su propuesta, el cual deberá ser siempre inferior o igual a 10 años. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **EL MUNICIPIO** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual será de una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA. MULTAS:** **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas y diarias a **EL CONTRATISTA** equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor total del contrato hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del mismo, en caso de mora o incumplimiento parcial o total por cada día calendario en que se retardare o incumpla en cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para establecer las multas, sanciones y las declaratorias de incumplimiento será el señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO** no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato o subcontratos, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto **EL MUNICIPIO** sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** podrá celebrar directamente todos los subcontratos a que hubiere lugar previa autorización del supervisor de acuerdo con el programa general y actividades del contrato. Los subcontratos deberán presentarse previamente al supervisor del contrato para su aprobación y cumplirán con los requerimientos que se le exijan. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a **EL MUNICIPIO** de Envigado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías, para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar ante **EL MUNICIPIO**, dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a su perfeccionamiento el otorgamiento de la garantía a que se hace referencia en el presente contrato, así como el pago de impuestos y estampillas. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio **EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**. **DÉCIMA NOVENA. PERJUICIOS A TERCEROS:** **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias tales como: establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **VIGÉSIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione



Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez | Carrera 43 No. 38 Sur 35. Piso 1
Teléfonos: 339 40 57 - 339 40 58 Fax: 339 41 93
juridica@envigado.gov.co
www.envigado.gov.co





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los equipos, materiales, personal, etc., al sitio señalado oportunamente por **EL MUNICIPIO**, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, incluyendo los que generen la legalización del contrato, como impuestos, parafiscales, tasas y los derivados de la constitución de las garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y las normas reglamentarias, desde la iniciación del contrato hasta su liquidación y constancia de cierre del expediente del proceso de contratación. Dicha supervisión corresponderá a los funcionarios **CARLOS ÁNDRES HERNÁNDEZ LÓPEZ** adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, **BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO** adscrita al Departamento Administrativo de Planeación y **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GALLON** adscrito a la Secretaría de Transporte y Tránsito o quienes hagan sus veces, los cual ejercerá la supervisión técnica, contable, financiera, legal y administrativa y velarán por el equilibrio contractual del contrato. De acuerdo a las obligaciones que le fueron asignadas en el Acta de Designación de cada Dependencia.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor las siguientes: **1.** Exigir a **EL CONTRATISTA** mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **2.** Dar aviso a la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio para que adelante las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. O la declaratoria de la caducidad. **3.** Adelantar las revisiones periódicas de los trabajos, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **4.** Analizar y extender su visto bueno, a la solicitud de modificaciones y adiciones del contrato. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la modificación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar. **6.** Colaborar en las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **EL MUNICIPIO**, en desarrollo o con ocasión del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a) El impuesto de Industria y Comercio, equivalente al **DIEZ POR MIL (10x1000)** del valor total del contrato. Este impuesto lo deberá cancelar el contratista a penas comience a realizar actividades gravadas. Para la cual se le asignará el código 88-17 empresas administradoras de bienes y recursos del estado. Por lo que se obligara a matricularse en la respectiva Secretaría de Hacienda en caso de no estarlo. b) Impuesto de publicidad exterior conforme a la normatividad legal vigente para el Municipio, para los que desarrollen dicha actividad.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación- Colombia Compra Eficiente-, dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la legalización del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, o en su defecto el designado por el Alcalde.

VIGÉSIMA QUINTA. RESERVA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL MUNICIPIO** que no sean de conocimiento del público.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 141 del C.P.A.C.A, por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

PARÁGRAFO: INFORMES Y/O TRABAJOS MAL EJECUTADOS: El Supervisor podrá rechazar y no aceptar, en cada entrega de mobiliario





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

urbano, el supervisor dirá si el rechazo es parcial, definitivo o temporal y los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir, para que le sea aceptada. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las medidas correctivas o informes y diagnósticos exigidos por el supervisor, a su costo y no tendrá derecho a remuneración o reconocimiento económico alguno. Si **EL CONTRATISTA** se rehúsa a ejecutar el objeto contratado, **EL MUNICIPIO** podrá ejecutarlo directamente por intermedio de terceros, cargar la totalidad de su costo a **EL CONTRATISTA** y deducirla de las cuentas a pagar a éste. Lo anterior sin perjuicio del costo de indemnización cubierto con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. **VIGÉSIMA NOVENA. RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos relacionados en la lista de chequeo.

127 ENE 2014

Se suscribe el presente contrato por las partes en la ciudad de Envigado, _____

HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Alcalde

HERNANDO MUÑOZ PESCHKEN
Representante legal UT- Contratista

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Director Departamento Administrativo
De Planeación

ADRIANA MUÑOZ ÁNGEL
Secretaria de Transporte y Tránsito

GIRLESA MESA MEDINA
Secretaria de Hacienda

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
Secretario de Obras Públicas

Vo. Bo. Francisco Eduardo Duque Osorio
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Harry A. Gómez Nieto
Abogado Contratista
Oficina Asesora de Jurídica

